



Tarjeta Jerárquicos

Fecha de ingreso:...

PERSONAS HUMANAS ALTA COMERCIOS							N° de Visa:												
DATOS DEL COMERCIO																			
Nombre de fantasía					Rubro:														
Nombre:																			
D.N.I.:	ı	Fecha de Nac.: / /																	
Domicilio: Calle:		N°: Tel.:																	
Prov.:	.: Loc.:					C.P.:						C.U.I.T:							
E-mail:	Web:				Instagram:														
Condición del IVA: Exento	ī	Responsable Inscripto					Responsable no Inscripto												
Es persona Politicamente expuesta: Si No																			
Código de terminal:	nal:		de tei	le terminal:															
	\perp \perp \perp				Ī														
MODALIDAD DE PAGO: SELE	CCIONE LA MO	DALIDAD CON	VENIDA																
☐ TRANSFERENCIA BANCARIA																			
Tipo de cuenta:	ı	Entidad bancaria:																	
Titular de la cuenta:																			
CUIT del titular de la cuenta:		CBU: (Adjuntar constancia de CBU)																	
DOCUMENTACIÓN REQUERI	DA PARA EL AL	TA:																	
 Formulario de adhesión, fechado y Formulario de DDJJ PEP y Sujeto O DNI frente y dorso. Constancia de CBU a nombre del t 	bligado, fechado y	y firmado (se adju	unta).																
MONOTRIBUTISTAS:	RESPONSAB	LES INSCRIPTO	os:																
Constancia de inscripción AFIP.	 Últimas 3 DDJ 	e inscripción AFIP IJ de IVA. de Impuesto a las		s.															
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSAE	NIE DEL CONTROL	_																	
TIMMA T ACLARACION DEL RESPONSAL	SEL DEL COMERCIO																		

NOTA: El arancel de descuento es de 1,8%. La modalidad de pago es a los 7 días hábiles.



REGLAMENTACIÓN TARJETA JERÁRQUICOS

PRIMERO: Denomínese "EL ESTABLECIMIENTO" al comercio adherido; "TARJETA JERÁRQUICOS" al servicio ofrecido; "MUTUAL" a la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales", y "SOCIO" al afiliado con derecho a utilizar el servicios TARJETA JERÁRQUICOS. SEGUNDO: EL Socio Titular y un adherente que el titular designe correspondientemente utilizará el servicio de compras en comercio, a través de la "credencial" que lleva impresa la la identificación: "Mutual Jerárquicos Salud", y el nombre de la Asociación Mutual Personal Jerárquico Bancos Oficiales Nacionales. Consta en el frente, en caracteres grabados, el nombre del respectivo portador, el número de tarjeta y las fechas de vencimiento, y el holograma de seguridad. Es intransferible y su tenedor legítimo es la persona a cuyo nombre ha sido otorgada, no pudiendo ser exhibida ni siquiera por sus representantes legales o mandatarios. El tenedor de la credencial está facultado para realizar compras o contratar servicios en el modo y condiciones establecidas en el presente reglamento, presentando la misma su documento de identidad y firmando de conformidad los cupones o tickets respectivos. TERCERO: Las operaciones podrán ser en pesos, en un solo pago o en cuotas. La operación realizada en un sólo pago, no generará intereses de financiación. La operación generada en mas de 1 pago consultar tasa vigente. Solo serán aceptadas si cuentan con el código de autorización de la transacción emitido por el sistema, vale decir, que requerirán autorización previa por su importe total, cualquiera sea su monto y su modalidad de pago. CUARTO: El Establecimiento se obliga a: 1-Vender la totalidad de mercaderías y/o servicios que comercializan a los titulares de Credenciales para autorizar TARJETA JERÁRQUICOS en los mismos precios vigentes para sus operaciones en efectivo y de contado.; 2 · Verificar la identidad del presentante de la credencial, que el nombre grabado en la misma se corresponde con Documento de identidad exhibido por aquel; y 3 - Solicitar autor

QUINTO: En el caso de operaciones en una Terminal POS, las presentaciones se harán en forma electrónica. Los cupones de venta en que se instrumenten las transacciones, serán intransferibles, debiendo ser confeccionados con todos los datos exigidos en el respectivo formulario, caso contrario, la Mutual procederá a la devolución del mismo y rechazo de la operación. La factura confeccionada por el establecimiento obra como comprobante respaldatorio de la operación, debiendo necesariamente registrarse en el cupón de venta el número de la misma y coincidir el importe. SEXTO: Causales de no aceptación y rechazo de cupones: Es causa legítima para el rechazo del cupón, no asumiendo la Mutual responsabilidad de pago alguna a su respecto cuando: a) no constare la firma del Socio, o la misma estuviera enmendada o a "prima facie" fuese falsa. b) no constare o no coincida el número de documento único de identidad del Socio, c) se tratare de credenciales inhabilitadas, robadas o hurtadas, o adulteradas o vencidas. d) no se completare el cupón en forma clara, integral o se hallare adulterado o enmendado. e) no constare código de autorización, o el que figura no coincida con el otorgado y registrado, o la operación autorizada sea distinta, difiera la fecha o el código de autorización se encuentre vencido. f) las operaciones fueran realizadas en contradicción a lo establecido en el presente reglamento. g) el establecimiento no presente las facturas base que acrediten la real operación que generó el cupón de venta cuando le sea requerida por la Mutual. h) no coincida el importe o el número de la factura correspondiente con el asentado en el cupón de venta de que se trate. i) se verifique que el precio de venta al público de las mercaderías vendidas, es inferior al consignado en la factura base respectiva. j) se tome conocimiento cierto, o se verifique que los montos establecidos en el cupón de venta y los consignados en las facturas respectivas no reflejen la realidad de la operación o la misma oculte operaciones no autorizadas.

OCTAVO: Si la operación se realizó por sistema POST, la Mutual abonará la liquidación a el Establecimiento dentro de los 7 días hábiles de haberse efectuado, mediante transferencia bancaria, aplicado el arancel del uno coma ocho por ciento (1,8%) que se detalla en el presente Reglamento. Transcurridos sesenta días corridos desde la fecha de emisión de cada liquidación, sin hacerse observaciones fundadas al contenido de la misma, implica el reconocimiento y aceptación total de la misma por parte del establecimiento, sin derecho a reclamo alguno. Las liquidaciones serán depositadas en Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente informadas por los comercios adheridos, aclarando CBU e institución bancaria a la que pertenecen, otorgándose por separado autorización expresa para las transferencias bancarias que correspondan. Los saldos a favor que, eventualmente, registra el Establecimiento respecto a la Mutual, no devengarán intereses ni ningún otro tipo de compensación.

NOVENO: El carácter de Establecimiento adherido comenzará a partir de la fecha de aceptación de su correspondiente solicitud y del otorgamiento del código de adhesión, perfeccionándose con la notificación de la aceptación por parte de la Mutual de la mencionada solicitud. La adhesión tendrá una vigencia de un (1) año, renovable automáticamente por igual período, y así sucesivamente. Ambas partes se reservan el derecho de resolver la relación que surge en virtud del presente, en forma unilateral, sin necesidad de causa que lo justifique y sin que ello genere responsabilidad para las mismas, mediante notificación fehaciente, con preaviso de sesenta días de anticipación. Cualquiera sea el motivo de la rescisión, el Establecimiento se obliga a poner a disposición de la Mutual los tickets correspondientes a las operaciones de venta que haya efectuado dentro del sistema de Servicios de Compra con Credencial. DÉCIMO: El servicio de TARJETA JERÁRQUICOS podrá utilizarse las 24 horas del día y durante todos los días del año.

DÉCIMO PRIMERO: El límite de las operaciones se establecen de acuerdo al plan de cada socio, consultar al momento de contratación la tasa vigente, sujeto a confirmación de la disponibilidad de cada Socio. DÉCIMO SEGUNDO: Arancel: El establecimiento aplicará un arancel del uno coma ocho por ciento (1,8%) por cada operación realizada, monto que se descontará cuando la mutual abone la liquidación correspondiente. DÉCIMO TERCERO: Las mercaderías y los servicios que adhieran los socios deben ser de libre comercialización o prestación en los establecimientos adheridos que las expendan o presten, no pudiendo estar afectadas a ninguna restricción, embargo o indisponibilidad, ni sujeta a condición alguna, ni afectada previa conformidad, asentamiento o cesión de terceros. Los vicios o deficiencias de las mercaderías o de los servicios prestados son de responsabilidad exclusiva del establecimiento y dotor reclamo del Socio respecto de las mercaderías o de los servicios contratados se substanciará exclusivamente con el establecimiento, a quién incumbe íntegramente la responsabilidad pertinente. DÉCIMO CUARTO: Presencia/Publicidad: El establecimiento deberá exhibir en lugar destacado su adhesión al sistema TARJETA JERÁRQUICOS, facilitando la fijación de calcomanías en sus vidrieras y manteniendo suficiente material de propaganda al alcance del público, mientras la adhesión con el mismo se encuentre vigente. DÉCIMO QUINTO: La Mutual podrá en cualquier tiempo resolver el presente, en caso de incumplimiento por parte del establecimiento de las obligaciones asumidas, iniciando las acciones legales que puedan corresponder. DÉCIMO SEX-TO: El Establecimiento declara bajo juramento que los fondos que se utilizarán en la operatoria provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad declarada. DÉCIMO SÉPTIMO: Los términos y condiciones que rigen la adhesión del establecimiento podrán ser modificación a presente, que el mismo se realice por cualquier medio, inclusive mediante comunicaciones vía correo electrónico, no impug

DÉCIMO NOVENO: Ante exigencias de la UIF (Unidad de Información Financiera) por Ley 25.246 y Modif. y Res. Nº 76/2019, solicitamos tengan a bien remitirnos la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Copia DNI (frente y dorso), Constancia de CBU y DDJJ persona Expuesta Políticamente fechado y firmado. En el caso de ser Monotributista adicionar la constancia de inscripción de AFIP y en el caso de responsable inscripto adicionar la constancia de inscripción de AFIP, ultimas 3 DDJJ de IVA y ultima DDJJ de ganancias.

Quien suscribe se notifica y da su conformidad al Reglamento de TARJETA JERÁRQUICOS especificado al dorso de la presente.